



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARIO ANGEL ECHAVARRIA GALLEGO Y OTROS
DEMANDADO	JULIAN DIAZ CORREA Y OTROS
LLAMANTE	BANCOLOMBIA S.A.
LLAMADO	CONSORCIO ITS MEDELLIN
RADICADO	050013103009-2020-00298-00
ASUNTO	- INCORPORA NOTIFICACION LLAMADO EN GARANTIA - INADMITE CONTESTACION LLAMAMIENTO, SO PENA DE TENERSE POR NO CONTESTADO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. NOTIFICACION

Se incorpora al expediente la constancia de notificación electrónica del llamado en garantía CONSORCIO ITS MEDELLIN integrado por QUIPUX S.A. (HOY QUIPUX S.A.S.) y SITY CIA S.A.S., bajo la ritualidad del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, enviado el 11 de agosto de 2022.

2. CONTESTACION

El 29 de agosto de 2022, se allegó al correo del Despacho escrito de contestación al llamamiento en garantía formulado por Bancolombia S.A., contra el CONSORCIO ITS MEDELLIN integrado por QUIPUX S.A. (HOY QUIPUX S.A.S.) y SITY CIA S.A.S.

Sin embargo, advierte esta agencia judicial que, el poder arrimado para representar la réplica carece de las formalidades exigidas en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, ello es, no se indica en el mismo, la dirección electrónica que la profesional tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ni se prueba la trazabilidad entre el correo electrónico que las sociedades tienen inscrito para notificaciones judiciales y el de la abogada Ana Catalina Soto Carvajal.

Por consiguiente, se **inadmite la contestación** para que el defecto denunciado sea subsanado en un término no superior a los 5 días contados a partir de la



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

fecha de notificación por estados de esta providencia, so pena de tenerse por no contestado el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ce92d2567437ed10594d974a05e85c5091aefc0ba63dd48aeb6bf8238111f9**

Documento generado en 19/09/2022 01:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>